



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026 -2025-GM/A/MPMN

Moquegua, 17 ENE. 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 006-2025-UOTTM-GM/MPMN, Informe N° 0043-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0136-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 0065-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite el Plan de Trabajo denominado: “Administración de los Servicios de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua para el año 2025”;y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: “Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.(...); de conformidad con el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo II, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.(...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe las normas municipales y procedimientos administrativos a seguir, estipulando en el artículo 38°, que: “El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional”.(...); y el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, determina las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo”.(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que en el artículo 85°, expone que: “Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad”.(...).

Que, el artículo 86°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, referido a la promoción del desarrollo económico local, en el numeral 1.1), cita como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, la de: “Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción”.(...); y el artículo 79°, inciso 2 numeral 2.2), señala como funciones específicas compartida de las municipalidades provinciales: “Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos”.(...).

Que, la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Decreto Legislativo N° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estableciendo las funciones del CEPLAN, en el artículo 10°, detallando en el numeral 3.1), la siguiente: “Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”.(...).

Que, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, en el artículo 8°, refiere que: “El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento”.(...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN - Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, en el artículo 26°, estipula la articulación con los sistemas administrativos, citando en el numeral 26.1, que: *“De acuerdo al marco legal que regula Sistema Nacional de Presupuesto Público, el presupuesto del sector público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sinaplan; además, el Ministerio de Economía y Finanzas, estima la Asignación Presupuestaria Multianual considerando, entre otros factores, las prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales, articulados con el Sinaplan”*(...); el numeral 26.3), señala que: *“De acuerdo con el marco legal que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sinaplan, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual”*(...).

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, expone que: *“El POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para implementar las AEI definidas en el PEI, por un periodo de tres años, respetando el periodo de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI”*(...); a su vez puntualiza que: *“El titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con los OE de los PEDN, PESEM, PDRC o PDLC, según sea el caso, los cuales tienen una orientación de largo plazo, en armonía con la Visión del Perú al 2050, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda. A su vez, debe promover, a nivel de cada una de las Unidades Ejecutoras, la articulación del POI con los Sistemas Administrativos (e integración con sus aplicativos informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI. El órgano de planeamiento de cada pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y la asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico”*(...).

Que, la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN; en el numeral 7.6), el ítem 7.6.2), prescribe que: *“Formulado el Plan de Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de tramite documentario para su apropiación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal; donde la Sub Gerencia de Planes, presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de aprobar o desaprobado dicho plan, para lo cual contrasta con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido”*(...); y respecto a la elaboración y formulación de planes de trabajo, el numeral 7.7), el ítem 7.7.1), establece que: *“La Sub gerencia de Presupuesto y Hacienda, una vez obtenida la disponibilidad financiera y presupuestal para el plan de trabajo, deberá elevar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión y opinión legal conteniendo opinión legal favorable, deberá proyectar el acto resolutivo y ser visado por las áreas pertinentes, según corresponda, como quinta instancia el documento resolutivo, deberá ser, revisado, autorizado y/o aprobado por la Gerencia Municipal, previas opiniones favorables e informes antes señalado”*(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, en el artículo 2°, numeral 12), **respecto al principio de programación multianual**, cita que: *“Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)”*(...); el numeral 13.1), indica que: *“El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos”*(...); el artículo 7°, numeral 7.1), dispone que: *“El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva”*(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: *“Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*(...); el artículo 4°, numeral 4.2), prescribe que: *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido”*(...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00231-2024- A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad.

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Alcaldía N° 265-2024-A/MPMN, comprende: “La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 231-2023-A/MPMN”; y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional; en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0684-2024-A/MPMN, aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado.(...).

Que, en el marco de la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN, el Jefe de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua, Ing. Danny Alejandro Roca Luque, por medio del Informe N° 006-2025-UOTTM-GM/MPMN, de fecha 08 de enero de 2025; remite el Plan de Trabajo denominado: “Administración de los Servicios de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua para el año 2025”; con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 961,874.00 (Novecientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles).

Que, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, con Informe N° 0043-2025-SPPRR/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de enero de 2025, firmado por la Sub Gerente, Ing. Noema Flores Roque, emite la Consistencia al Plan de Trabajo denominado: “Administración de los Servicios de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua para el año 2025”; con un presupuesto de S/ 961,874.00 (Novecientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles).

Que, vistos los antecedentes y previa revisión del presupuesto institucional de apertura, así como las conformidades emitidas por los responsables, a través del Informe N° 0136-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de enero de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, señala que: “El plan de trabajo cumple lo establecido en la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N°215-2024-GM-A/MPMN”.(…); en merito a lo cual otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de S/ 961,874.00 (Novecientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), al Plan de trabajo denominado: “Administración de los Servicios de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua para el año 2025”.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 0065-2025-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente, Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, que concluye en que es procedente aprobar el Plan de Trabajo denominado: “Administración de los Servicios de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua para el año 2025”; con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 961,874.00 (Novecientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles).

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, resolviendo en el artículo primero: “Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal”.(…); indicadas en el numeral 37): “Aprobar los expedientes técnicos de proyectos o estudios definitivos o proyectos de inversión, así como autorizar su ejecución, previa opinión técnica y legal del área usuaria”.(…).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN; y estando las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como la delegación de facultades consignadas en la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: “ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL TERMINAL TERRESTRE DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2025”; con un presupuesto de S/ 961,874.00 (Novecientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 006-2025-UOTTM-GM/MPMN, Informe N° 043-2025-SPPRR/GPP/GM/MPMN, y el Informe N° 0136-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desgredado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PRESUPUESTO TOTAL	:S/ 961,874.00 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua, la ejecución el Plan de Trabajo denominado: “Administración de los Servicios de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua para el año 2025”.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el Plan de Trabajo denominado: “Administración de los Servicios de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua para el año 2025”.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL